GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACION	**Código**: MT-CA-008 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. 15092026 1624

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, identificada con Nit. 900993680-3 representada legalmente por **MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS, i**dentificada con cédula de ciudadanía No. 30.347.249, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de Asociación de los enmarcados en el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato:
"IMPULSAR LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS MEDIANTE LA ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS."

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio El CONVINIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como Conviniente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus actividades
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. En el evento que este Convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
11. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del convenio y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
12. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del convenio, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
13. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
14. En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
15. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente convenio y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el conviniente está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del conviniente: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del convenio; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El conviviente se

obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

Obligaciones Específicas

Actividad Nro. 1: REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN CON ASOCIACIONES PREVIAMENTE SELECCIONADAS EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS: Se adelantarán una reunión con cada asociación seleccionada previamente, de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Actividad Nro. 2: CAPACITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS: Se deben realizar 2 acciones de formación. Se entregará a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural listados de asistencia, registro fotográfico y acta de descripción de las capacitaciones Se anexa cuadro de temas a tratar en las capacitaciones:

Actividad Nro. 3: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS: Se realizará una jornada, por asociación para la instalación o fortalecimiento de unidades productivas de la siguiente manera:

Asociación Ecoheliconias Nit 901578409-8

Entrega de maquinaria para la elaboración de papel artesanal germinable con semillas y abono orgánico.

ITEM	N°	UNIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
Guillotina eléctrica, mínimo 45 cm, trabajo pesado	1	Ud	$ 6.999.900	$ 15.944.046	$ 5.500.000	$ 9.481.315
Prensa hidráulica	1	Un	$ 1.565.649	$ 1.644.398	$ 2.044.760	$ 1.751.602
Impresora multifuncional tabloide	1	Ud	$ 3.750.000	$ 4.016.900	$ 5.925.211	$ 4.564.037
TOTAL						$ 15.796.955

Asociación de los pueblos afros, campesinos y víctimas del conflicto armado, Gestionando Paz - Capítulo La Lorena, Nit 902079805-4

Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y generación de ingresos mediante la implementación de un sistema ganadero de doble propósito para 22 familias víctimas del conflicto armado en el municipio de Victoria, Caldas.

CONTRATO No. 15092026 1624

ITEM	CATIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO POR KILO	VALOR UNITARIO PROMEDIO POR NOVILLA
			SUBASTA LA DORADA	HATOPRO	SUBASTA PUERTO SALGAR		
Novillas doble propósito-peso promedio entre 280 y 320 k	300	Kilo	$ 7.800	$ 9.351	$ 8.567	$ 8.573	$ 2.571.800

ITEM	Peso de la novilla precio por kilo (mínimo)	Precio por kilo (promedio)	Valor estimado del animal en promedio	N° de animales de la propuesta	Valor total
Novillas doble propósito-peso promedio entre 275 y 300 kilos	300	$ 8.573	$ 2.571.800	22	$ 56.579.600

ITEM	CATIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Melaza bolsa por 30 Kilos	11	Unidad	$ 60.000	$ 62.333	$ 67.200	$ 63.178	$ 694.954
Concentrado para novillas por 40 kilos	27	Unidad	$ 67.200	$ 75.500		$ 71.350	$ 1.926.450
TOTAL							$ 2.621.404

Actividad Nro. 4: ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES PARCIALES Y FINAL, CON LAS EVIDENCIAS SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN: Se debe entregar a la Secretaría de Agriculturas y Desarrollo Rural los registros fotográficos, registros de asistencia, actas de entrega y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio de Asociación.
2. Designar un supervisor del Convenio de asociación.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio de Asociación.
4. Prestar colaboración con el conviniente, para la correcta y oportuna ejecución del Convenio de Asociación.

Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en

cumplimiento del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá el siguiente valor:

VALOR TOTAL: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 107.140.959), los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 74.997.959**) aportados por la **Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.**

- **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 32.143.000),** aportados según propuesta y presupuesto, por parte de **GESTIONANDO PAZ - ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500049162** de fecha **agosto 17 de 2026** por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 74.997.959**) anexo al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

La ASOCIACIÓN GESTIONANDO PAZ - ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, aportó certificación de cofinanciación por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($32.143.000)

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), v) Pro-cultura (1%), conforme al artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), y al artículo 8 de la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista.

Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

El otro 50% del pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente
Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Si la certificación la expide el revisor fiscal anexar copia de la matricula profesional y certificado de la junta de contadores de no estar incurso en sanciones o inhabilidades para ejercer la profesión.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de requisitos legales y de perfeccionamiento, hasta el 18 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por

ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:
La Liga debe constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimocuarta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al

Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimosexta- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoséptima Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimoctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimonovena - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

108

CONTRATO No. 15092026 1624

Cláusula Vigesimoprimera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimosegunda - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

15092026 1624

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura

Carmelina Diaz R 30347249
ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Representante Legal
MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS

Elaboró. LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

111

RPC No.	4500031473	**Fecha de Contabilización:**	11.09.2026
Beneficiario:	9009936803 ASOC MUJERES VICTIMAS CONFLICTO ARM	**Fecha Impresión:**	14.09.2026
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	15092026 1624	**Página:**	1 de 1

Descripción
IMPULSAR LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTOARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS MEDIANTE LA ENTREGA DE ACTIVOSPRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE
UNIDADES PRODUCTIVAS

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16AGR-2320202009-C170221074006AAA-AGR-P-260062.02.01 RECURSOS PROPIOS LD ICLD-FORT DE LAS ACT ECC AGROP-
Valor: 74.997.959 COP
Proyecto: AGR-P-260062.02.01 Actividad 2: Brindar apoyo integral a lo
CDP Asociados:
3500049162
Programación PAC
SEP: 56.250.000
OCT: 6.250.000
NOV: 6.250.000
DIC: 6.247.959

Importe total: La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador